

C. Presidenta del Congreso del Estado P r e s e n t e.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar el decreto número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 191, cuarta parte, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y XV; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 2 de junio de 2020, solicitó al Congreso del Estado la reforma del artículo cuarto del decreto número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 191, cuarta parte, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 4 de junio de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 10 de junio del año en curso.

Mediante el referido decreto 227, se autorizó al Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, previa desafectación del dominio público del Estado, enajenara mediante compra-venta 8 bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en los municipios de Abasolo, Guanajuato, León, Pénjamo, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende y Silao

de la Victoria, Guanajuato; así como la enajenación de 2 bienes inmuebles del dominio privado del Estado ubicados en Nogales, Sonora.

La Coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado y el Director de Normatividad de la Procuraduría Fiscal del Estado, en la reunión de trabajo celebrada el pasado 17 de junio, expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«Mediante el Decreto Legislativo número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 191, cuarta parte, de fecha 3 de noviembre de 2017, se desafectaron del dominio público del Estado diversos bienes inmuebles y se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a enajenarlos mediante la figura jurídica de compraventa, siendo los que se describen a continuación:

- 1.** *Bien inmueble localizado en la calle Hidalgo número 306, zona centro de la ciudad de Abasolo, Gto., con superficie de 224.54 m².*
- 2.** *Bien inmueble localizado en carretera Real de Marfil-Silao, sin número, del municipio de Guanajuato, Gto., con superficie de 196.55 m².*
- 3.** *Bien inmueble localizado en la calle Cantador número 88, en el municipio de Guanajuato, Gto., con superficie de 138.47 m².*
- 4.** *Bien inmueble localizado en la calle Circuito Garfias del fraccionamiento Cortijos de la Gloria, lote 17, manzana 4, en el municipio de León, Gto., con superficie de 6,724.30 m².*
- 5.** *Bien inmueble identificado como «Lomas de Churipitzeo» ubicado en el municipio de Pénjamo, Gto., con superficie de 49,483.33 m².*
- 6.** *Bien inmueble identificado como fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 76,727.37 m² dividido en dos fracciones:*

a) *Fracción 1 con superficie de 12,741.87 m².*

b) Fracción 2 con superficie de 63,985.50 m².

- 6.1.** *Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 14,986.75 m².*
- 6.2.** *Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 14,986.75 m².*
- 6.3.** *Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 11,756.05 m².*
- 7.** *Bien inmueble identificado como «Las Isabeles», ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Gto., con una superficie de 199,325.92 m².*
- 8.** *Bien inmueble identificado como lote 37 de la manzana 2, zona 1 del poblado Comanjilla en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., con una superficie de 515.81 m².*
- 9.** *Lote «A» con superficie de 40,001.71 m² y lote «B» con superficie de 10,473.07 m², de la manzana VII pertenecientes al polígono VII del municipio de Nogales, Sonora.*

En el artículo cuarto del citado Decreto se estableció un plazo de nueve meses, contados a partir de la entrada en vigor de este, para ejercer la autorización, mismo que concluyó el 4 de agosto del año 2018.

En este contexto, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, analizó el mecanismo idóneo para la venta de los inmuebles, por lo que se emitieron, a través de la Subsecretaría de Administración, las Políticas por las que se fijan las Bases para la Subasta Pública número SPNI-GTO-001/2017 CEI-001/17, siendo que en su primer convocatoria se enajenó el inmueble localizado en carretera Real de Marfil-Silao, sin número, la que se llevó a cabo el 28 de febrero de 2018, y en la segunda convocatoria, que tuvo verificativo el 2 de mayo de 2018, el ubicado en la calle Cantador número 88, ambos bienes localizados en el municipio de Guanajuato, Gto., y para la tercer convocatoria, realizada el 14 de julio de 2018, no se presentaron propuestas, por lo que se declaró desierta.



No obstante las gestiones de la administración pública estatal a mi cargo para enajenar los inmuebles que nos ocupan, no ha sido posible concretar la pretendida venta dadas las condiciones de los predios, tales como la ubicación, topografía, accesos y servicios públicos existentes.

Es importante señalar que a la fecha se mantienen las razones expresadas en la iniciativa que dieron origen a la autorización contenida el multicitado Decreto Legislativo número 227, referente a la necesidad de enajenar los inmuebles de mérito, toda vez que los mismos no son utilizados para fin alguno, ni se tiene proyectado vocación alguna para los mismos.

Asimismo, es de aportar que de acuerdo con el Programa de Gobierno 2018-2024, se tienen considerados como temas prioritarios para esta Administración: la transparencia y la rendición de cuentas, el fortalecimiento de la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, la sostenibilidad de las finanzas públicas, la innovación gubernamental, así como el fortalecimiento de la gestión pública estatal; en este sentido, la gestión pública implica planificar, organizar y transformar recursos financieros, materiales, tecnológicos y metodológicos para proveer, asignar y distribuir bienes y servicios públicos tangibles e intangibles, solucionando problemas o satisfaciendo necesidades, originando resultados significativos para la sociedad y el estado.

De igual manera, el mencionado programa establece en su Objetivo 6.1.2 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, la Estrategia 1. Optimización del manejo de las finanzas públicas, entre cuyas principales acciones se encuentra el fomentar la cultura de la austeridad y administración eficiente en la administración pública estatal.

En consecuencia, si bien es propósito del Gobierno Estatal destinar los inmuebles con los que cuenta al cumplimiento de sus funciones en beneficio de la sociedad, utilizándolos en la prestación de servicios públicos o para el desempeño de las actividades propias de los entes públicos, también lo es que, aquellos inmuebles de propiedad Estatal que no son útiles para destinarse a los fines públicos o que no sean de uso común, sean objeto de los actos de administración y dominio previstos en la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, a fin de evitar que el Estado conserve inmuebles ociosos o improductivos que le generan gastos para su conservación, vigilancia, protección, control y administración, distraendo recursos públicos que podrían utilizarse en la debida atención de las necesidades colectivas de interés general.

En virtud de lo expuesto y a fin de dar cabal cumplimiento a la autorización de enajenación de los inmuebles que nos ocupan, se considera pertinente y apremiante la reforma del citado Decreto Legislativo número 227, a efecto de contar con el tiempo necesario y estar en posibilidades de concretar la venta de los citados bienes inmuebles, toda vez que ha resultado insuficiente el plazo otorgado por este Congreso del Estado,



dadas las condiciones de los inmuebles y los diversos trámites administrativos requeridos.

*Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación –ex ante– del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a: **i)** impacto jurídico: se traduce en la ampliación del plazo para ejercer la autorización otorgada por el Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda enajenar mediante compraventa los bienes inmuebles contenidos en el Decreto Legislativo número 227, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 7 fracciones II y IV, 48 y 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; **ii)** impacto administrativo: no existe; **iii)** impacto presupuestario: no existe; y **iv)** impacto social: con los beneficios que se obtengan de la venta de los inmuebles, se incrementará la disponibilidad de recursos presupuestales destinados para la atención de prioridades y demandas ciudadanas, con el consecuente beneficio y mejora de las condiciones sociales, económicas y de desarrollo de la población guanajuatense.»*

Como se señala en la iniciativa, en el artículo cuarto del decreto materia del presente dictamen se estableció un plazo máximo de nueve meses para ejercer la autorización, contado a partir de su entrada en vigor, de lo contrario la misma quedaría sin efecto.

Asimismo, el artículo 49 fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, establece que la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado procede cuando el producto de la misma represente un incremento al patrimonio del Estado o, en su caso, se realice en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

Cabe apuntar que aun cuando la iniciativa proponía solamente la reforma del artículo cuarto del multicitado decreto número 227, se determinó que, al haberse superado el plazo establecido en el mismo, quedó sin efectos únicamente para los inmuebles que no fueron vendidos en dicho plazo. En razón de lo cual se estimó necesario emitir una nueva autorización para la venta de los siete bienes inmuebles



que no fueron enajenados, referidos en la exposición de motivos, estableciendo un plazo de dos años en el artículo tercero del decreto para ejercer la autorización.

Es así, que con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, consideramos procedente autorizar la enajenación de siete bienes inmuebles de propiedad estatal, a través de la figura jurídica de compra-venta, que ya se había autorizado previamente mediante el decreto número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 191, cuarta parte, de fecha 3 de noviembre de 2017, considerando que la venta representa un incremento al patrimonio del Estado y que los recursos obtenidos de la misma deberán destinarse al cumplimiento de las funciones del Estado en beneficio de la sociedad.

La propiedad de los bienes inmuebles que se pretenden enajenar se acredita a través de los siguientes instrumentos públicos que obran en el expediente de la iniciativa correspondiente al decreto número 227, cuya reforma se proponía:

- a)** Copia certificada del instrumento público número 5,976, de fecha 8 de junio de 1978, levantado bajo la fe del licenciado Rubén Ávila Magaña, titular de la Notaría Pública número 3, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Pénjamo, Gto., mediante el cual en su carácter de Registrador Público en dicho Partido Judicial, llevó a cabo la inscripción de la escritura pública número 1,804, de fecha 2 de junio de 1978, levantada en la ciudad de Irapuato, Gto., bajo la fe del licenciado Basilio Gutiérrez Camarillo, titular de la Notaría Pública número 28 en dicho Partido Judicial, en la que se formalizó la adjudicación del bien inmueble ubicado en la calle Hidalgo de la ciudad de Abasolo, Gto., en favor del Gobierno del Estado.

- b)** Copia certificada de la escritura pública número 40,229, de fecha 24 de abril de 2015, levantada bajo la fe del licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, titular de la Notaría Pública número 95, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la que se formalizó la adjudicación judicial por remate del bien inmueble ubicado en la calle Circuito Garfias del Fraccionamiento Cortijos de la Gloria del municipio de León, Gto., en favor del Estado.
- c)** Copia certificada de la escritura pública número 13,369, de fecha 11 de diciembre de 2014, levantada bajo la fe del licenciado Antonio Ramírez García, titular de la Notaría Pública número 25, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la que se formalizó la dación en pago de diversos bienes inmuebles, entre otros, del bien inmueble denominado «Lomas de Churipitzeo», ubicado en el municipio de Pénjamo, Gto., y del bien inmueble denominado «Las Isabeles», ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Gto., en favor del Estado.
- d)** Copia certificada de la escritura pública número 41,272, de fecha 22 de septiembre de 2015, levantada bajo la fe del licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, titular de la Notaría Pública número 95, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la que se formalizó la adjudicación judicial por remate de una fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., en favor del Estado.



- e)** Copia certificada del título de propiedad número 000000098178, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional el 17 de mayo del año 2000 respecto del bien inmueble identificado como lote 37 de la manzana 2 de la zona 1 del poblado de Comanjilla del municipio de Silao, Gto., y otorgado en favor de la Escuela Primaria «Ignacio Zaragoza»11DPR0347U y debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 11TM00000861.
- f)** Copia certificada de la escritura pública número 31 Especial, de fecha 3 de julio de 2002, levantada bajo la fe del licenciado Sergio Fernández Martínez, notario público interino número 102, en legal ejercicio en el Estado de México y debidamente inscrita en el el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, mediante la que se formalizó la dación en pago por cuenta de tercero de dos lotes de terreno, identificados como 10 A y 10 B de la manzana VII, pertenecientes al polígono VII, localizado en la ciudad de Nogales, Sonora, en favor del Estado de Guanajuato.

Para garantizar las condiciones de las compra-ventas, se precisa en el decreto contenido en el presente dictamen, que los precios que se fijan para las mismas no podrán ser inferiores a los que se establecen en los avalúos practicados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, estableciendo la obligación de entregarse al momento de cada operación la totalidad del precio pactado.

De igual forma, cabe señalar que el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que los ingresos excedentes, derivados de ingresos de libre disposición de las entidades federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: a) Para la amortización anticipada de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado, sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo



registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones. Lo anterior, cuando menos en un 50%, cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo al Sistema de Alertas o en un 30% cuando el nivel de endeudamiento se clasifique en observación; y b) En su caso, el remanente para inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente y para la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los referidos ingresos podrán destinarse a los rubros señalados en el párrafo anterior, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. Asimismo, podrá utilizar hasta un 5% de los recursos para cubrir gasto corriente.

No obstante, también se establece en el citado artículo que tratándose de ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las citadas disposiciones.

En razón de que los ingresos que se obtengan de las enajenaciones, de acuerdo a la ley, se clasifican como ingresos excedentes, derivados de ingresos de libre disposición, deberá considerarse lo previsto en dicho artículo, esta situación se reitera en el decreto contenido en el presente dictamen.



Finalmente, es de destacar que la autorización que se contiene en el presente dictamen, en términos generales incide en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y sus metas, al fortalecer la hacienda pública estatal, pues los recursos que se obtengan de la venta de los bienes inmuebles que se proponen se destinarán a la atención de las necesidades de la población a través de los diversos programas y acciones a cargo del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción XVI de la Constitución Política Local, 7 fracciones IV y V y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Autorización para la enajenación de los bienes inmuebles

Artículo Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, enajene mediante la figura jurídica de compra-venta los bienes inmuebles ubicados en los municipios de Abasolo, León, Pénjamo, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, Guanajuato y Nogales, Sonora, que se describen a continuación:

- I.** Bien inmueble localizado en la calle Hidalgo, número 306, zona centro de la ciudad de Abasolo, Guanajuato, con una superficie conforme al plano topográfico de 224.54 m² doscientos veinticuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 11.40 once punto cuarenta metros con Sergio Arellano; al sur, en 9.80 nueve punto ochenta metros con calle Hidalgo; al oriente, en línea quebrada de tres tramos, el primero de 8.20 ocho punto veinte

metros, el segundo de 3.00 tres metros y el tercero de 13.65 trece punto sesenta y cinco metros con Celia Gallardo Ceballos; y al poniente, en 22.00 veintidós metros con Samuel González.

II. Bien inmueble localizado en la calle Circuito Garfias, del Fraccionamiento Cortijos de la Gloria, lote 17, manzana 4, en el municipio de León, Gto., con una superficie conforme al plano topográfico de 6,724.30 m² seis mil setecientos veinticuatro punto treinta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada de tres tramos, el primero de 29.00 veintinueve metros, el segundo en línea curva de 28.00 veintiocho metros y el tercero de 44.00 cuarenta y cuatro metros con calle Circuito Garfias y lote 16; al sur, en 153.00 ciento cincuenta y tres metros con Barranca de Venaderos; al oriente, en 127.50 ciento veintisiete punto cincuenta metros con Fraccionamiento Villas de la Gloria; y al poniente, en 13.50 trece punto cincuenta metros con Barranca de Venaderos.

III. Bien inmueble identificado como «Lomas de Churipitzeo», ubicado en el municipio de Pénjamo, Gto., con una superficie conforme al plano topográfico de 49,483.33 m² cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres punto treinta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 165.45 ciento sesenta y cinco punto cuarenta y cinco metros con Esther Consuelo Morales y Hermanos; al sur, en 214.30 doscientos catorce punto treinta metros con señor Herrera y Salvador Herrera; al oriente, en 239.35 doscientos treinta y nueve punto treinta y cinco metros con sucesión de Esther Reyes; y al poniente, en línea quebrada de nueve tramos, el primero de 48.09 cuarenta y ocho punto cero nueve metros, el segundo de 9.93 nueve punto noventa y tres metros, el tercero de 0.87 cero punto ochenta y siete metros, el cuarto de 33.45 treinta y tres punto cuarenta y cinco metros, el quinto



de 3.49 tres punto cuarenta y nueve metros, el sexto de 10.87 diez punto ochenta y siete metros, el séptimo de 21.53 veintiuno punto cincuenta y tres metros, el octavo de 14.39 catorce punto treinta y nueve metros y el noveno de 121.48 ciento veintiuno punto cuarenta y ocho metros con Churipitzeo y Benjamín Ventura.

IV. Bien inmueble identificado como fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con una superficie conforme al plano topográfico de 76,727.37 m² setenta y seis mil setecientos veintisiete punto treinta y siete metros cuadrados, dividido en dos fracciones:

a) Fracción 1, con una superficie de 12,741.87 m² doce mil setecientos cuarenta y uno punto ochenta y siete metros cuadrados, localizada al sur de la carretera San Francisco–Jesús del Monte y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 176.75 ciento setenta y seis punto setenta y cinco metros con la carretera San Francisco del Rincón a Jesús del Monte; al sur, en 221.90 doscientos veintiuno punto noventa metros con Rancho la Libertad; al oriente termina en vértice; y al poniente, en 144.41 ciento cuarenta y cuatro punto cuarenta y un metros con otro propietario; y

b) Fracción 2, con una superficie de 63,985.50 m² sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados, localizada al norte de la carretera San Francisco del Rincón–Jesús del Monte y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en varios tramos de poniente a oriente, en 300.00 trescientos metros con propiedades de Gerónimo López Guerrero, Genaro López Guerrero y Ma. Luisa López Guerrero, dobla al norte en 207.58 doscientos siete punto cincuenta y



ocho metros con Ma. Luisa López Guerrero y dobla al oriente en 44.48 cuarenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros con Agustín Guerrero Monroy; al sur, en dos tramos, el primero de 240.32 doscientos cuarenta punto treinta y dos metros con la carretera San Francisco del Rincón– Jesús del Monte y el segundo de 20.36 veinte punto treinta y seis metros con zona de derecho de vía de la misma carretera; al oriente, en tres tramos, el primero de 383.94 trescientos ochenta y tres punto noventa y cuatro metros, dobla al oriente en 99.03 noventa y nueve punto cero tres metros con varios propietarios y dobla al sur en 173.63 ciento setenta y tres punto sesenta y tres metros con Agustín Gutiérrez Monroy; y al poniente, en varios tramos, iniciando en el norte con 21.19 veintiuno punto diecinueve metros con Ejido San José de la Barranca, dobla al oriente en 158.83 ciento cincuenta y ocho punto ochenta y tres metros con Isaías López Guerrero y Rito Oliva Aguirre y dobla al sur en 241.61 doscientos cuarenta y uno punto sesenta y un metros con Rito Oliva Aguirre.

IV.1. Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con una superficie de 14,986.75 m² catorce mil novecientos ochenta y seis punto setenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 100.00 cien metros con Ma. Luisa López Guerrero; al sur, en 100.00 cien metros con José Alfredo López Guerrero; al oriente, en 157.58 ciento cincuenta y siete punto cincuenta y ocho metros con José Alfredo López Guerrero; y al poniente, en 157.57 ciento cincuenta y siete punto cincuenta y siete metros con Genaro López Guerrero.



IV.2. Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con una superficie de 14,986.75 m² catorce mil novecientos ochenta y seis punto setenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 100.00 cien metros con Genaro López Guerrero; al sur, en 100.00 cien metros con José Alfredo López Guerrero; al oriente, en 157.58 ciento cincuenta y siete punto cincuenta y ocho metros con Ma. Luisa López Guerrero; y al poniente, en 157.57 ciento cincuenta y siete punto cincuenta y siete metros con Gerónimo López Guerrero.

IV.3. Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con una superficie de 11,756.05 m² once mil setecientos cincuenta y seis punto cero cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 100.00 cien metros con José Alfredo López Guerrero; al sur, en 40.00 cuarenta metros con la carretera San Francisco del Rincón-Jesús del Monte; al oriente, en tres tramos, iniciando en el norte de 103.79 ciento tres punto setenta y nueve metros, dobla al poniente en 68.79 sesenta y ocho punto setenta y nueve metros y dobla al sur en 71.33 setenta y uno punto treinta y tres metros con Rito Oliva Aguirre; y al poniente, en 157.10 ciento cincuenta y siete punto diez metros con Ejido San José de la Barranca.



- V.** Bien inmueble identificado como «Las Isabeles», ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Gto., con una superficie conforme al plano topográfico de 199,325.92 m² ciento noventa y nueve mil trescientos veinticinco punto noventa y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 608.63 seiscientos ocho punto sesenta y tres metros con ingeniero Antonio Gutiérrez Jarquín; al sur, en 671.63 seiscientos setenta y uno punto sesenta y tres metros con ingeniero J. Socorro López Rodríguez; al oriente, en 258.42 doscientos cincuenta y ocho punto cuarenta y dos metros con Rancho San José de la Laguna; y al poniente, en 407.00 cuatrocientos siete metros con José Buenaventura Hernández Hernández.
- VI.** Bien inmueble identificado como lote 37 de la manzana 2, zona 1 del poblado de Comanjilla, ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., con una superficie conforme al plano topográfico de 515.81 m² quinientos quince punto ochenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada de tres tramos, el primero de 6.34 seis punto treinta y cuatro metros, el segundo de 0.28 cero punto veintiocho metros y el tercero de 8.93 ocho punto noventa y tres metros con Andrés Medina; al sur, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 15.98 quince punto noventa y ocho metros y el segundo de 4.71 cuatro punto setenta y un metros con calle Real de la Luz; al oriente, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 22.79 veintidós punto setenta y nueve metros y el segundo de 4.20 cuatro punto veinte metros con Luis Guerrero López; y al poniente, en línea quebrada de cuatro tramos, el primero de 11.37 once punto treinta y siete metros, el segundo de 7.96 siete punto noventa y seis metros, el tercero de 1.24 uno punto veinticuatro metros y el cuarto de 9.10 nueve punto diez metros con Felipe Guerrero.



VII. Bienes inmuebles identificados como lotes 10 «A» y 10 «B» de la manzana VII pertenecientes al polígono VII del municipio de Nogales, Sonora, siendo los siguientes:

VII.1. Lote 10 «A», con una superficie de 40,001.71 m² cuarenta mil uno punto setenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 214.76 doscientos catorce punto setenta y seis metros con lote 8; al sur, en 214.83 doscientos catorce punto ochenta y tres metros con avenida del Estaño; al este, en 183.65 ciento ochenta y tres punto sesenta y cinco metros con terreno que ocupa la aduana de Sonora; y al oeste, en 188.87 ciento ochenta y ocho punto ochenta y siete metros con lote 10 «B»; y

VII.2. Lote 10 «B», con una superficie de 10,473.07 m² diez mil cuatrocientos setenta y tres punto cero siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 55.26 cincuenta y cinco punto veintiséis metros con lote 8; al sur, en 55.28 cincuenta y cinco punto veintiocho metros con avenida del Estaño; al este, en 188.87 ciento ochenta y ocho punto ochenta y siete metros con lote 10 «A»; y al oeste, en 190.21 ciento noventa punto veintiún metros con lote 9

Condiciones de la compra-venta

Artículo Segundo. Los precios que se fijen para la compra-venta de los bienes inmuebles descritos en el artículo primero del presente Decreto no podrán ser inferiores a los que se establecen en los avalúos practicados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, debiendo entregarse al momento de cada operación la totalidad del precio pactado.



Las citadas enajenaciones se sujetarán en lo conducente a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a lo establecido en la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Tercero. La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de lo contrario quedará sin efecto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre las enajenaciones que se autorizan mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizadas las inscripciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Destino de los recursos

Artículo Quinto. Los ingresos que se obtengan de las enajenaciones, se destinarán de conformidad con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo cual también deberá informarse al Congreso del Estado, información que en su momento deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Sexto. Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja los bienes inmuebles materia de la misma del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.



T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. *Inicio de vigencia*

Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputada Claudia Silva Campos

Diputada Lorena del Carmen Alfaro García

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar el decreto número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 191, cuarta parte, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen enajenación de bienes reforma decreto 227

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar el decreto número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 191, cuarta parte, de fecha 3 de noviembre de 2017.

Información de Notificación: ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Destinatarios: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CELESTE GÓMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_626_20200624102715019.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:49:52 p. m. - 24/06/2020 10:49:52 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

27-9b-d6-bd-a8-26-44-63-3c-35-07-60-e1-f9-56-80-91-e5-7b-27-21-35-93-73-3e-7f-e5-04-81-50-01-96-11-4a-f7-95-5e-f2-e0-47-85-27-28-0b-5b-ca-e9-a1-94-1f-fc-81-5a-8a-80-8e-65-89-a7-cc-0e-bb-ee-cc-3d-f5-08-73-3c-fb-c4-69-5d-81-9d-ac-a7-73-b8-2d-1e-f2-7b-25-fd-e7-83-5b-f0-2c-7e-92-7a-94-d4-8f-6c-71-89-4e-db-e4-9e-6a-af-90-e3-76-98-92-17-48-c3-ac-1f-45-83-59-d1-4c-2e-40-b0-ae-f4-17-7c-0f-34-46-64-61-5f-ce-3a-83-c1-66-64-a4-30-71-c8-1d-12-00-90-80-c4-3d-ea-7c-cf-d8-2b-2b-94-43-16-bd-ab-25-65-67-7e-07-0e-94-a7-be-cb-bb-be-84-61-18-f1-a1-48-a6-14-9e-c0-32-0b-39-f7-2f-16-5a-67-32-e9-f1-37-35-ad-3e-53-2e-a4-49-e2-f8-74-e3-31-8d-57-b7-71-5a-4b-fe-ba-c9-cc-f1-84-0c-1a-8d-ac-88-77-d4-74-59-9a-ba-57-73-d9-0a-c4-2c-92-e0-5d-c5-d1-cd-43-02-7a-45-c9-99-17-61-d7-fa-61-f8-12-95

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:55:10 p. m. - 24/06/2020 10:55:10 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:55:12 p. m. - 24/06/2020 10:55:12 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637285929128767005

Datos Estampillados: D9LFxH/kkzMEkgRpa2I1Xv+Ny94=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175108523
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:55:11 p. m. - 24/06/2020 10:55:11 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 04:37:32 p. m. - 24/06/2020 11:37:32 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

d3-26-d1-26-0b-92-e9-44-74-ec-af-2c-40-1e-15-d6-2a-b1-31-ad-be-59-69-fa-4f-23-9c-7e-01-ea-7b-0a-fb-64-25-9c-ce-5e-9a-1b-12-68-a3-d0-02-62-f2-32-3a-2a-d7-f3-1a-7f-a2-bd-b2-f4-66-55-54-e5-61-b2-35-f0-05-bf-99-fb-59-b6-47-11-0f-40-d2-48-49-ef-ea-89-27-3e-f4-55-aa-bd-5c-d7-50-e9-1e-c7-15-6b-f5-9e-65-05-cc-ec-7a-26-7f-66-45-59-ed-ab-85-28-f3-86-dc-39-8c-19-d0-b2-41-2b-62-05-ad-1a-b9-bd-1d-6e-6c-3b-58-06-d4-5a-f4-6f-0c-3f-1d-7c-ed-35-14-d0-d9-ce-03-ee-02-0d-e5-53-08-92-e2-06-06-24-4e-4b-60-64-39-e4-e5-f0-8a-7c-17-ce-9a-ee-3f-d4-86-94-df-67-8d-1c-f2-e4-bc-d0-93-40-cb-6d-57-81-b7-16-82-08-b0-3f-1c-2c-79-68-94-51-82-22-64-a1-62-9c-61-b1-62-8b-3f-01-3d-87-5b-e4-8d-1c-8d-67-6c-5b-da-21-ca-93-4a-bd-88-05-65-48-66-5d-2b-31-d5-ab-98-87-ac-44-90-d9-8f-da-22-81-d9-a3-ec-ea

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 04:42:48 p. m. - 24/06/2020 11:42:48 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 04:42:53 p. m. - 24/06/2020 11:42:53 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637285957731053329
Datos Estampillados: Q6lvXKXt1kEJB4wNpvOCtRJ7Ypg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175118495
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 04:42:51 p. m. - 24/06/2020 11:42:51 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:49:04 p. m. - 24/06/2020 10:49:04 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

16-e2-ce-cd-67-bc-1f-74-8d-d7-9d-37-18-cd-a3-e8-a3-0a-13-22-79-49-1b-2d-44-2e-e6-05-0a-99-82-40-01-6b-b7-65-bf-75-05-d3-57-8e-7b-2f-aa-f5-7c-d6-f3-6f-57-c4-27-51-33-4f-8a-e4-98-b1-36-df-74-38-81-1e-a9-a2-b2-c8-b0-c1-17-39-84-2a-2e-cf-1e-f0-24-36-3e-fd-0d-a9-f4-93-55-9c-91-9d-af-77-6f-b1-2d-dd-7d-ca-8d-13-73-05-90-39-61-2c-a0-21-af-f9-f4-33-cd-15-b9-71-14-44-11-ca-17-b9-e5-ca-e0-ba-32-3d-0e-14-66-d9-87-1e-90-f3-d7-6f-4b-22-b1-33-0d-5c-d5-2b-4c-95-f3-7f-cb-31-38-f4-e3-4a-b5-a1-7e-ee-2b-a0-34-b0-a3-c3-1d-aa-aa-90-7d-4c-7b-3b-26-70-c0-7c-79-93-c7-58-b5-19-fb-33-25-2c-5e-7b-88-d6-e7-ba-18-c7-10-2f-4b-89-d8-27-ef-70-36-69-b2-df-05-c3-24-f7-9c-de-f9-0f-98-c7-29-78-b0-40-23-5d-be-f2-3e-b6-0a-4e-46-0e-26-09-8c-05-68-a5-77-89-d8-2f-f0-9c-9a-0d-b3-24-5d-34-f7-9a-d6-86

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:18 p. m. - 24/06/2020 10:54:18 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:22 p. m. - 24/06/2020 10:54:22 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637285928627412849

Datos Estampillados: rTrInnyq8QOkQc4IQPLFSp3zsp0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175108341

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:19 p. m. - 24/06/2020 10:54:19 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:49:10 p. m. - 24/06/2020 10:49:10 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

96-2a-4a-fa-f7-08-c0-41-4a-3a-21-cb-40-d1-e5-59-8d-e0-12-fc-67-90-70-57-3a-3c-c5-95-9b-87-36-85-ac-c2-73-07-1c-33-75-47-c2-8d-6b-34-65-9e-71-89-f3-3f-af-4d-4d-44-f2-27-42-da-72-17-d6-51-0d-0b-03-82-1b-68-1c-64-c3-aa-b3-13-a6-e4-6f-71-29-b4-01-6e-8c-df-8a-c0-32-b0-9a-5b-3d-31-73-f3-57-6d-a1-95-45-da-57-9c-73-b9-d0-03-1a-da-84-95-c5-fe-58-94-9a-40-a4-2d-72-ba-f8-6b-80-9e-6d-98-31-09-e9-6d-40-24-6c-0b-df-ec-c4-38-56-a7-cb-b4-46-78-18-b4-f7-84-a9-06-b8-58-b6-73-67-78-e9-a3-80-1b-f7-ce-2b-a8-82-df-1b-e1-6a-76-ae-f0-44-fa-63-db-bd-d2-1f-df-e7-7d-64-86-bc-02-3a-8e-02-e8-3b-4b-41-29-f9-a8-be-db-c3-e4-ad-2c-c8-61-9c-cf-95-b4-da-8f-ea-a8-28-07-9c-26-40-5d-49-53-a7-aa-35-85-4e-56-48-3b-a7-c5-0a-34-6d-bf-fa-77-59-10-86-03-71-6a-21-82-5b-60-7a-43-d8-b1-78-3b-91-da-01-fb

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:24 p. m. - 24/06/2020 10:54:24 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:27 p. m. - 24/06/2020 10:54:27 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637285928675830479
Datos Estampillados: H9bbP4ILfJT1QFr1jaPpwbSJF24=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175108341
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:19 p. m. - 24/06/2020 10:54:19 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:49:15 p. m. - 24/06/2020 10:49:15 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

44-6d-84-72-85-ce-b5-ee-c0-40-80-f1-5f-cd-5e-9e-95-1a-18-6b-9f-76-5f-16-89-1d-a6-e2-be-05-8b-be-29-e7-b8-8e-76-67-22-17-23-c1-8c-27-8b-da-2e-c1-ff-f4-8d-b9-ed-d5-c6-11-69-2e-89-e3-8c-c0-3a-d0-7e-bd-fb-84-09-1e-cf-07-cc-81-23-ba-b2-cf-a7-ed-40-0d-b5-3d-43-b9-ed-fa-87-00-00-87-1b-9d-48-b5-dd-5a-75-cb-92-f2-12-1d-04-14-de-a9-0e-3e-37-d1-4b-63-98-a4-ea-70-02-59-c4-59-38-77-ec-01-dc-b0-30-d1-f9-49-11-63-6c-ee-f3-db-af-f2-79-bc-54-20-6a-30-11-33-40-78-e6-9f-f8-a4-70-81-8c-60-95-20-ac-81-b1-1c-69-f5-0c-61-24-0d-f5-b9-16-f6-05-e2-43-20-9c-ef-53-e6-bf-52-6f-85-a5-33-a2-8a-2a-dc-69-bf-c2-23-ee-88-76-4b-f5-6a-b6-a2-5c-5b-a2-b3-f2-4f-fe-c7-32-c4-a5-15-fa-64-23-88-e8-3b-0f-d4-d4-a2-ea-de-cb-52-96-9f-55-f5-7c-35-b7-b0-51-f4-38-14-01-6b-92-f6-83-f7-c7-29-4a-d6-7f-2e-a9-52

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:29 p. m. - 24/06/2020 10:54:29 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31
TSP
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:33 p. m. - 24/06/2020 10:54:33 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637285928732994298
Datos Estampillados: hg37SRmAVuUbKYMw4Dhs4YD1mBo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175108341
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:19 p. m. - 24/06/2020 10:54:19 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:49:21 p. m. - 24/06/2020 10:49:21 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
9d-83-52-b9-a8-04-a8-fc-84-1f-a6-06-d8-dc-14-ce-0f-8e-7b-08-25-e0-6e-84-91-a0-fb-84-1f-58-ad-be-44-26-c6-d6-4a-f0-57-ab-32-ed-4e-d9-05-dd-ab-a9-69-b3-f6-89-21-e2-37-b7-94-40-40-47-34-77-68-52-a4-0c-ff-c0-60-fa-3b-47-07-08-a5-92-3d-c2-14-7c-6a-52-f7-f6-29-f4-57-3e-e2-79-03-b1-94-39-cd-aa-d9-e6-f4-f0-b3-c3-23-f4-9d-ce-1a-cd-90-50-c4-4f-47-c7-f5-d4-51-75-5f-aa-40-86-7e-cb-d7-23-7b-de-fc-15-ac-e9-e0-72-f0-c0-2f-d0-c2-8d-b9-aa-5f-4d-64-1c-96-48-70-7d-b3-b9-9c-64-b4-70-71-3f-73-f4-84-29-4c-62-25-e4-20-ea-9f-82-f1-2e-e4-a3-b0-8c-1e-78-c2-e5-c2-42-8f-5d-6d-3b-f2-4c-7e-b1-37-72-f0-22-44-8b-f5-a6-1e-e5-9a-b7-b3-a7-53-8c-3c-1b-e5-44-db-4c-9e-97-9c-e0-af-05-49-92-60-75-a4-bc-c4-70-9f-03-18-ea-81-77-c3-58-03-20-bf-a7-68-26-ef-c6-19-64-56-6f-7f-f6-7f-0b-09-e2-1d-30-93-15

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:35 p. m. - 24/06/2020 10:54:35 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:37 p. m. - 24/06/2020 10:54:37 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637285928778600017
Datos Estampillados: aFVhRyZwPsYz2KltnC+S6Xs5WRI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175108341
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:19 p. m. - 24/06/2020 10:54:19 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA	Validez:	Vigente
----------------	---------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	24/06/2020 03:49:25 p. m. - 24/06/2020 10:49:25 a. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:	10-2f-67-3f-cd-8c-75-81-90-4f-db-c7-0f-85-2c-21-33-69-69-43-e6-42-22-dd-b3-87-43-e8-25-e2-e8-a9-9e-e3-25-1e-62-8d-90-0f-5f-de-2b-3c-cf-2d-38-2c-f5-bb-bf-75-84-a2-93-8a-45-9b-f8-3b-d6-4c-c1-ac-5d-4e-a0-28-e3-33-b3-ec-99-9a-19-42-11-f0-75-f0-a1-e7-f3-fe-f9-bc-20-e3-3f-a7-89-a5-c5-9b-e0-47-84-ce-fc-6b-9a-e5-4a-5a-c0-d6-5d-3a-07-ed-d4-80-6a-ce-8e-bf-7b-fe-4b-ae-52-7e-1d-8b-96-29-87-04-5e-ac-84-55-1d-61-f5-89-e2-11-a5-97-0f-c3-74-c6-4a-74-b4-4d-5b-ee-5f-c7-07-80-81-e3-67-ed-55-97-45-e9-7b-0f-0b-59-52-e1-28-c5-7f-e7-2c-32-98-0e-4a-6b-07-c2-92-e7-fb-d7-d3-62-82-89-68-db-45-95-fb-cf-99-24-f2-4b-62-e6-4f-4a-bb-90-9f-84-ed-37-29-cc-56-2c-32-43-0d-a8-12-06-2f-84-09-a8-3d-a2-bd-d4-eb-d7-bf-c4-9e-94-e2-91-95-07-5f-ee-3f-ee-c7-7e-70-e1-7e-39-6d-69-23-e9-7f-73-62-2b-76-f0
-------------------------	---

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	24/06/2020 03:54:40 p. m. - 24/06/2020 10:54:40 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	24/06/2020 03:54:42 p. m. - 24/06/2020 10:54:42 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637285928824986920
---	--------------------

Datos Estampillados:	hfijbA9RNtvs+BF6WMITPUIEsP4=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	175108341
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	24/06/2020 03:54:19 p. m. - 24/06/2020 10:54:19 a. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA	Validez:	Vigente
----------------	---------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:49:30 p. m. - 24/06/2020 10:49:30 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 21-2c-f0-d3-70-bb-d0-3c-a0-48-14-2c-3b-e6-6d-e3-2b-40-78-e9-3e-90-a2-c6-e4-54-50-a2-05-8e-f3-e2-6a-98-f5-2d-78-8c-e4-6a-1f-3b-83-64-58-f5-30-00-91-26-0c-f3-c0-fd-3a-5d-5f-ee-a9-bb-94-44-db-4a-ab-be-0a-54-0d-90-07-f8-f5-b9-28-6d-fa-89-90-7c-f0-38-4d-00-75-c8-2b-c6-7d-2c-c5-b6-2e-2b-1a-b7-ee-8a-dc-e1-97-36-03-fc-84-df-d6-d7-6b-30-6c-77-c5-b7-8d-f9-7c-46-0e-ab-11-20-64-3e-ad-4d-6f-a2-77-d7-80-b5-1a-1b-59-b4-b5-7d-4c-29-ef-ac-61-87-97-f3-63-95-ff-d9-48-9e-c7-d9-af-3b-1c-79-0e-07-7c-e6-bb-31-f9-27-a3-4f-44-43-47-5b-bf-ce-47-80-4f-d5-49-ee-11-5a-f6-ed-f7-8c-40-f7-ce-49-4d-3b-dc-ad-3c-80-59-54-a8-36-07-09-76-1f-9c-a0-91-64-cf-8a-fc-6e-13-67-7f-50-9b-03-69-cf-3d-f9-b6-03-a1-af-2f-d2-9c-ae-e6-6f-14-73-0c-dd-4b-5b-eb-d8-08-94-1c-fd-68-44-a1-8a-e9-ee-3f-97-b6-cc-4e-8a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:44 p. m. - 24/06/2020 10:54:44 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:46 p. m. - 24/06/2020 10:54:46 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637285928868718981
Datos Estampillados: dd/E8lfk8dO347sseffrlvTsvug=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175108341
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:54:19 p. m. - 24/06/2020 10:54:19 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:52:24 p. m. - 24/06/2020 10:52:24 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 26-8b-37-90-d6-14-84-a4-39-5e-d6-e5-ab-07-a4-bd-37-c3-7e-39-e4-92-ba-68-82-9b-ca-1b-c8-e4-3b-c1-4b-85-49-c8-66-11-9d-31-fc-13-d3-3a-80-a8-dd-f3-8f-92-f5-21-49-2a-21-30-9c-e6-39-81-e8-85-92-c8-d5-0e-81-b8-6d-01-90-ea-33-54-8c-8a-63-12-27-45-d9-4d-d9-f4-fd-b2-3a-25-28-4d-55-33-1a-69-94-6d-90-99-b0-73-4b-69-ea-bc-6b-59-b8-40-44-5f-af-da-10-21-f1-f4-f2-e0-b9-2f-2a-08-cf-5e-8d-9c-6e-a9-aa-00-64-8e-db-5a-55-1b-16-02-94-94-f2-10-a6-b3-6d-b3-4b-72-6c-a8-9b-5f-7a-54-d7-90-e5-be-59-3a-16-28-e5-93-07-e1-9e-98-12-bc-cc-f7-83-76-94-71-8e-f7-d5-84-80-3a-05-9c-62-87-4a-b5-eb-a3-19-11-94-c0-71-69-ab-7a-23-34-81-67-a9-d9-3e-3f-b4-88-7a-27-58-f1-e3-06-ff-d1-3f-7f-19-cc-02-b8-c3-f0-bb-a8-f2-ff-d2-eb-4a-96-c3-d1-58-9e-0a-ff-ea-ba-80-24-08-22-a1-77-ce-c8-93-9d-19-f1-71-da-56-ae

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:57:40 p. m. - 24/06/2020 10:57:40 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:57:43 p. m. - 24/06/2020 10:57:43 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637285930633610212
Datos Estampillados: QG3iyJzLjd7n168jxQyt1HhrhTU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175108986
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:57:41 p. m. - 24/06/2020 10:57:41 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:48:02 p. m. - 24/06/2020 10:48:02 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 53-2b-ee-c8-be-0c-94-af-f1-7e-ae-94-33-17-bc-11-3e-8b-15-2f-3d-e3-82-de-62-87-5a-98-90-6f-98-bc-8b-0f-41-8d-b2-3c-59-91-fb-f2-87-af-5d-07-19-d2-a6-75-20-a7-f9-7e-34-3a-6b-07-34-03-c1-f2-5d-b6-ef-1d-56-b0-b4-86-c1-49-06-89-55-98-f6-bb-e0-60-94-4e-88-22-87-08-38-21-c1-23-39-ec-85-ca-75-d2-68-c5-74-a6-d8-cf-f0-a6-f2-2e-10-02-88-b7-e1-3d-d0-20-67-a6-d4-f7-1b-27-cb-75-5f-02-5c-f0-3f-9d-5d-bf-9c-f8-85-3c-b3-1a-5f-9f-0c-c3-2b-a6-ca-aa-35-17-f5-bc-3c-f9-3c-2c-7d-ca-56-df-30-d1-69-c2-a7-18-4a-3f-b9-96-e4-00-e9-26-75-07-cd-47-2a-d6-37-4a-5f-2d-02-df-e5-b2-24-4a-45-8a-ab-b0-eb-75-86-e2-a8-1b-67-e8-d2-5c-f0-f9-48-fb-a7-89-dd-97-8c-33-e5-54-ff-d9-ad-da-41-eb-bf-80-d1-05-4f-c3-8a-6c-a2-44-35-69-c3-78-90-37-db-27-84-39-3e-e9-3c-58-b8-bc-07-be-79-a8-a4-85-7d-91-1a-52-55-c4

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:53:17 p. m. - 24/06/2020 10:53:17 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:53:19 p. m. - 24/06/2020 10:53:19 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637285927998767884
Datos Estampillados: H2Pm18isuoeBfhim3s54xwCFrAU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175108093
Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:53:18 p. m. - 24/06/2020 10:53:18 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:48:07 p. m. - 24/06/2020 10:48:07 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

b5-b3-da-1a-71-2c-45-b1-b0-1f-66-d0-97-9e-57-6a-a8-1b-a8-cc-47-00-51-b9-d5-20-58-a1-92-34-05-15-29-38-26-ef-95-5e-aa-3c-f8-c6-da-0d-6f-46-63-fd-c5-0c-8a-97-6e-2a-42-06-5a-4b-55-33-5d-f6-72-d5-15-4d-0f-4f-7a-f6-76-76-a6-d5-13-19-a0-df-84-ee-2b-aa-5b-a2-0c-8f-cb-d4-a6-50-37-b5-94-a1-81-51-53-98-3e-1b-fb-aa-67-18-c6-94-a2-70-2e-b9-33-3c-c3-c0-0c-83-e6-56-b4-3f-5e-1d-e8-50-69-ae-6d-f4-6a-56-aa-da-ed-98-8e-a4-44-34-ca-39-be-74-21-45-25-0d-f6-82-4f-ff-9a-2c-23-72-d1-e0-90-42-dd-dd-58-6d-5d-4f-76-53-37-25-d0-be-cc-9d-b5-1c-81-7a-42-21-b9-b1-79-d3-9a-71-f0-1e-9c-49-b3-b3-d7-62-e4-48-1e-1f-f1-f2-7c-54-a5-be-d1-7f-f6-98-92-b6-ba-ff-fd-3f-bc-45-14-bf-cb-b0-20-fb-86-bc-68-e4-8b-b1-14-36-b9-2d-53-bb-3e-9c-cd-7b-75-7d-95-14-2a-f9-7b-67-3d-9c-04-97-ea-ff-ec-dc-05-ff-45-f4

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:53:22 p. m. - 24/06/2020 10:53:22 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:53:24 p. m. - 24/06/2020 10:53:24 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637285928043436892

Datos Estampillados: 5JV4UNSJnBhILJhA7HI2uHz0F0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175108093

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:53:18 p. m. - 24/06/2020 10:53:18 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 03:59:06 p. m. - 24/06/2020 10:59:06 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

48-85-2f-b6-84-94-1c-cc-3d-50-8e-08-6a-1f-01-39-8f-ef-61-2c-19-e8-82-f7-3e-29-ab-44-98-33-f4-54-cb-ab-54-ea-e0-07-98-c7-6f-22-b9-d9-e4-9c-19-d1-87-73-17-cf-05-d2-e8-b0-ee-0f-ba-e3-b7-7b-8b-9a-82-ef-d3-6a-29-ee-eb-36-f2-f0-a3-ab-aa-17-3d-dc-36-80-30-4a-9f-12-2a-ae-00-48-15-89-29-c5-07-ac-94-14-b9-f9-04-10-2d-9e-b5-8f-c2-cd-02-a1-a1-b9-11-fc-c7-ba-64-3c-64-ca-da-12-88-04-b7-0f-ea-63-32-2e-3a-13-20-5e-f5-25-ad-7a-74-52-27-a0-80-dd-31-9d-54-65-68-69-34-52-9d-81-3c-1c-03-7a-79-0f-bf-86-3f-04-f1-7b-44-f1-7f-a4-f2-63-ee-8d-77-6f-37-b0-eb-68-a6-58-8c-54-ca-23-80-77-d9-e5-f7-57-14-97-a3-af-b3-a5-a0-f5-49-5e-95-17-e7-00-68-b5-61-93-78-11-89-2c-b3-00-ee-73-28-83-3c-7c-5d-82-7c-40-00-87-76-08-84-fd-86-c1-17-18-88-10-2f-81-07-d0-e7-ae-f1-03-09-84-a4-a3-2d-7f-80-b5-4a-65

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 04:04:30 p. m. - 24/06/2020 11:04:30 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 04:04:32 p. m. - 24/06/2020 11:04:32 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637285934728314433

Datos Estampillados: JxBTVrCbP2tw2ILffl5rs473WOs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 175110410

Fecha (UTC/CDMX): 24/06/2020 04:04:31 p. m. - 24/06/2020 11:04:31 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada